Diputación de Avila

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.790/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

BASES PROCESO SELECCIÓN CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO ELECTRICISTA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad Bolsa de Trabajo, por concurso para cubrir la plaza de Electricista vacante en este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO DE ELECTRICISTAS MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de electricistas para el área de electricidad, dependiente del departamento municipal de obras y servicios mediante el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.- El contrato de trabajo será de duración determinada, por sustitución transitoria del titular siendo la jornada de trabajo a tiempo completo. Las retribuciones serán las establecidas en la vigente relación de puestos de trabajo.

TERCERA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza sujeto a lo establecido en el texto refundido de la ley estatuto básico del empleado público respecto a la selección de funcionarios interinos.

CUARTA.- La personas contratadas tendrán como cometidos, entre otros: Realizar los diversos trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación, tanto de alumbrado público como de instalaciones eléctricas de los distintos edificios municipales. • Efectuar operaciones correspondientes a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas. • Realizar los diversos trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación de las instalaciones eléctricas y telemáticas. • Llevar a cabo la preparación de la infraestructura eléctrica necesaria para la celebración de actos públicos. Preparación de las instalaciones eléctricas provisionales en fiestas. Preparación, montaje y mantenimiento del alumbrado navideño. • Servicios de guardia, durante 24 horas al día, en función de las necesidades del servicio.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as participantes/as, al último día de presentación de solicitudes, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre.

También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. - No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. 2

- Se requiere estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, el carnet de conducir tipo B y disponer de la titulación en el Ciclo Formativo de Grado Medio en alguna de las siguientes especialidades, o equivalente en FPI y II:

Técnico Auxiliar y Técnico Especialista en Electricidad

Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

SÉXTA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias presentación de instancias será de 10 dias hábiles a contar desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado en el plazo de 5 días hábiles la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en la lEy 39/2015 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las lista, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: **CONCURSO y ENTREVISTA OPCIONAL**

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

• **FASE DE CONCURSO** Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

• Experiencia profesional en la Administración Pública y/o en la empresa privada, en el sector de la electricidad hasta un máximo de 7 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes en la administración Pública y 0,10 en la Empresa privada.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Se aplicará, asimismo, el coeficiente corrector correspondiente cuando la experiencia alegada no sea a jornada completa.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

• Titulaciones oficiales y cursos de formación realizados en materia de electricidad impartidos en centros oficiales directamente relacionados con el puesto convocado. Se valorarán hasta un **máximo de 3 puntos.**

Valorándose de la siguiente manera: Se realizará un sumatorio de las horas de formación admitidas, multiplicándose el resultado obtenido por 0,01, con el límite del máximo alcanzable.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de **10 puntos.**

ENTREVISTA: En caso de empate. El tribunal realizará una entrevista a cada uno de los aspirantes respecto a las funciones propias del puesto a desarrollar al objeto de poder resolver las situaciones de desempate

Una vez finalizada la fase de concurso, y en su caso la entrevista el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal las puntuaciones obtenidas en la misma.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Al amparo de lo dispuesto Texto refundido del la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público; el tribunal calificador del se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
- Dos vocales- Funcionario de la Corporación.
- Secretario- Un Funcionario de carrera.

Un asesor: Podrá asistir un asesor con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la ley 39/2015, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

NÓVENA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO. El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Abriéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de posibles reclamaciones. En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se re-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

serva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente. La Bolsa de Trabajo resultante tendrá una validez aproximada de dos años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, en su caso, o hasta tanto se constituya la derivada de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente puesto y la provisión en propiedad dentro de los mecanismos estipulados en TREBEP.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el texto Refundido EBEP:

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª_____, D.N.I. número _____, con domicilio en _____ Calle _____ y teléfonos de contacto _____/ _____ ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, comparece y como mejor proceda

E X P O N E:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ELECTRICISTAS COMO FUNCIONARIO INTERINO, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la Bolsa de Trabajo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

Fotocopia compulsada del D.N.I..

Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (cursos y experiencia Base Octava de la Convocatoria).

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de CANDELEDA así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITO:

Ser admitida a la presente convocatoria. CANDELEDA. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a su elección, , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

En Candeleda, documento firmado electrónicamente el 20 de julio de 2017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.822/17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Juan del Olmo, a 18 de julio de 2017.

El Presidente, *Rafael Pérez Nieto.*